

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 06 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020170053100

Revisada la liquidación de costas practicada por secretaría, por estar ajustada a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

En cuanto a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, y previo a su trámite, se le requiere para que allegue la misma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago y en la sentencia proferida, toda vez que, la aportada, no se acompasa con lo allí señalado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 042 de hoy 07 JUN 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.